



DECRETO Nº 0945 / 24
San Martín de los Andes, 30 MAY 2024

VISTO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: disposiciones Nº 108/23 y 10/24, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de los Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23, el mail remitido por el Director de Espacios Verdes Juan Parada, legajo Nº 678, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por Director de Espacios Verdes Juan Parada, de que el trabajador Vera Juan, legajo Nº 3049, no se presentó a su lugar de trabajo el día 09 y 16 de Abril de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas del trabajador Vera Juan: con fecha 26 de Julio de 2023 mediante Disposición Nº108/23 se procedió a exhortar al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada y con fecha 02 de Febrero de 2024 mediante Disposición Nº10/24 se procedió a apercibir al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada.

Que la conducta del trabajador Vera Juan, legajo Nº 3049, no ha sido modificada reincidiendo por segunda vez con días de suspensión, ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

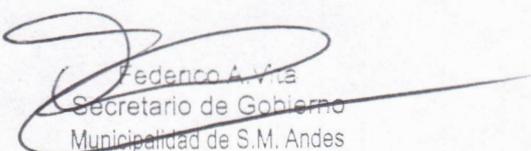
ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador Vera Juan legajo Nº 3049, de sus haberes del mes de Mayo de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

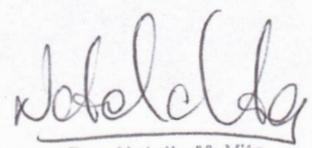
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes, la suspensión de 2 (dos) días y segunda reincidencia según el Artículo 107º del CCT.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RP


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A